

**RES. 509/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0000728, Ent. N° 0496/2021)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Contratación Directa por Excepción con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) para la prestación de servicios mensuales relativos al alojamiento del Centro Informático del MEC en el Data Center y su Nube Empresarial y a los Servicios Profesionales de Administración y Operación (artículo 33 literal C) numeral 1) del TOCAF);

**RESULTANDO: 1)** que a través de los proyectos informáticos iniciados en el marco del apoyo institucional de Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) al MEC, se pretende implementar mejoras a las necesidades tecnológicas y al funcionamiento de los servicios en la materia que brinda la Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría” del inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”;

**2)** que a efectos de cumplir lo dispuesto en el Decreto N° 92/14 de fecha 07 de abril de 2014 y con asesoramiento de AGESIC, se resolvió realizar la migración y el alojamiento del Centro de Datos principal del MEC al Data Center de ANTEL y la migración y alojamiento del Correo Corporativo del MEC a la Nube Empresarial de ANTEL;

**3)** que la solución ofrecida por ANTEL, se adapta a las necesidades informáticas y de seguridad en la información, ofreciendo el

servicio de alojamiento en Data Center Pando sumado a enlaces de conectividad e Internet de porte empresarial;

**4)** que por Resolución No. 172/020 de fecha 13 de febrero de 2020, dictada por la Ministra de Educación y Cultura -en ejercicio de atribuciones delegadas-, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal C), numeral 1) del T.O.C.A.F., se dispuso:

**4.1)** autorizar la contratación directa por excepción con ANTEL para la prestación de los servicios mensuales relativos al alojamiento del Centro Informático del MEC en el Data Center y su Nube Empresarial y a los Servicios Profesionales de Administración y Operación por el costo mensual de \$ 1.749.660 impuestos incluidos a valores 2019;

**4.2)** que su pago se realizará mediante SIIF y será atendido con cargo a los créditos presupuestales, Objeto Gasto 285, Unidad Ejecutora 001 Dirección General de Secretaria del MEC;

**4.3)** que la erogación a diciembre 2019 asciende a \$ 10.420.119 impuestos incluidos de los que \$ 8.685.120 se imputaran a créditos del Ejercicio 2019 y \$ 1.734.997 con cargo a créditos del Ejercicio 2020;

**5)** que se remitió a este Tribunal para su intervención, por parte del Área de Planificación y Gestión Financiero Contable con fecha 17 de febrero de 2020, Factura ANTEL No. O 9862023 por un total de \$ 10.420.118 correspondiente a servicios prestados en el período agosto de 2018 – diciembre 2019, informando que el gasto que surge de las propuestas comerciales adjuntadas totalizan la suma de \$ 30.660.179,86 al 31/12/2019; la disponibilidad de créditos refiere a los ejercicios 2019 y 2020, en virtud de que no existen partidas presupuestales asignadas para los ejercicios siguientes;

**6)** que este Tribunal por Resolución No. 638/2020, dispuesta en sesión de fecha 11 de marzo de 2020, acordó observar el gasto de las presentes actuaciones en virtud de que las mismas ingresaron a este

Tribunal el 17 de febrero de 2020 y la factura remitida corresponde a servicios prestados por el periodo agosto 2018/diciembre 2019; contando las mismas con principio de ejecución por contravención del artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**7)** que en esta oportunidad por Resolución No. 0291/020 de fecha 15 de abril de 2020 el Ministro de Educación y Cultura -en ejercicio de atribuciones delegadas-, dispone insistir en el gasto emergente de la Resolución No. 172/020, por considerar que el servicio de migración y alojamiento del Centro de Datos del Ministerio de Educación y Cultura ya se realizó, en cumplimiento del Decreto No. 92/2014 de fecha 07 de abril de 2014 y en base al asesoramiento brindando por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información del Conocimiento (AGESIC) a dicha Secretaría de Estado;

**8)** que el Contador Delegado con fecha 15 de abril de 2020 intervino el gasto por Reiteración;

**CONSIDERANDO: 1)** que se mantienen incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia, no esgrimiéndose por parte de la Administración argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

**2)** que el artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Mantener la observación formulada por este Tribunal, por Resolución N° 638/2020 de fecha 11 de marzo de 2020;
- 2)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General;

- 4) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 5) Devolver las actuaciones.

Im